



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 013 DE 2018

(24 de abril 2018)

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de consulta popular de carácter ciudadana a nivel municipal.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE PAIPA- BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor **HELVER FRANCISCO CIPAGAUTA TUTA**, identificado con cédula de ciudadanía No.74.360314, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana "Consulta Popular Denominado **"CONSULTA AMBIENTAL SOBRE PROYECTOS MINEROENERGETICOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE UNIDADES TERMoeLECTRICAS Y MINERIA A CIELO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA Y SU IMPACTO EN EL AMBIENTE Y EL CAMBIO CLIMATICO"** el día Once (15) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduria Municipal del Estado Civil de Paipa- Boyaca para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática de **CONSULTA POPULAR**, denominado **"CONSULTA AMBIENTAL SOBRE PROYECTOS MINEROENERGETICOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE UNIDADES TERMoeLECTRICAS Y MINERIA A CIELO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA Y SU IMPACTO EN EL AMBIENTE Y EL CAMBIO CLIMATICO"**.

Que, mediante Resolución N° 001 del 15 de JUNIO de 2017, de la Registraduria Municipal de Paipa- Boyaca se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana de consulta popular de origen ciudadano y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **HELVER FRANCISCO CIPAGAUTA TUTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.360.314.

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática de Consulta Popular **"CONSULTA AMBIENTAL SOBRE PROYECTOS MINEROENERGETICOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE UNIDADES TERMoeLECTRICAS Y MINERIA A CIELO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA Y SU IMPACTO EN EL AMBIENTE Y EL CAMBIO CLIMATICO"** le fue asignado el número de Radicación CPOC-2017-08-01-07-181.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 00 de 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, válidos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de consulta popular de origen ciudadano de orden Municipal."

Que, el día veintiuno (21) de junio de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de Paipa- Boyaca hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de Paipa- Boyaca por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en las Actas de recibo de formularios de apoyo No. 004 de fecha 15 de diciembre de 2017

Que, mediante oficio No 290 de fecha 15 de diciembre de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de Paipa- Boyaca remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las firmas de apoyo relacionadas en las Actas No 04 del 15 de diciembre 2017 adjunta al mismo.

Que, mediante Oficio radicado No. RDE-DCE-410-608 del 19 de Febrero de 2018, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la consulta popular de origen ciudadano Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado CPOC-2017-08-01-07-181, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 578, y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 15 de junio de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley y reflejan que la campaña no excedió los topes individuales y generales de financiamiento permitidos por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la constancia expedida por el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral, Oficio SIC 071034, CNE-FNFP-1198.

Que, dentro del término de los cinco (5) días hábiles para controvertir el informe técnico de apoyo por apoyo, el día 19 de febrero de 2018, la doctora CONSTANZA FRAUME RESTREPO, en su condición CIUDADANA, PRESENTO contradicción ante la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil (radicado SIC 31718 DEL 2018) el cual fue resuelto mediante oficio RDE-DCE-410-No.588 del 19 de FEBRERO de 2018. Una vez atendidas las solicitudes mencionadas, fue emitido el Informe Técnico Definitivo de Verificación de Firmas, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución No. 6245 del Consejo Nacional Electoral. Esta respuesta a la contradicción fue notificada a los correos electrónicos suministrados por la ciudadana y enviada a la dirección de residencia aportada por el mismo.

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduría mediante oficio RDE-DCE-410-No.608 del 19 de FEBRERO de 2018. se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo N° 578 que:



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No. 00 de 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de consulta popular de origen ciudadano de orden Municipal."

- El número total de respaldos consignados fue **7395**
- El número total de apoyos validos fue **3084**
- El número total de apoyos nulos fue **4311**
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **2514**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **SÍ** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática de Consulta Popular "**CONSULTA AMBIENTAL SOBRE PROYECTOS MINEROENERGETICOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE UNIDADES TERMOELECTRICAS Y MINERIA A CIELO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA Y SU IMPACTO EN EL AMBIENTE Y EL CAMBIO CLIMATICO**" Radicado CPOC-2017-08-01-07-181.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor **HELVER FRANCISCO CIPAGAUTA TUTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.360.314**, vocero de la iniciativa ciudadana de Consulta Popular "**CONSULTA AMBIENTAL SOBRE PROYECTOS MINEROENERGETICOS DE CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE UNIDADES TERMOELECTRICAS Y MINERIA A CIELO ABIERTO EN EL MUNICIPIO DE PAIPA Y SU IMPACTO EN EL AMBIENTE Y EL CAMBIO CLIMATICO**" Radicado CPOC-2017-08-01-07-181.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al **ALCALDE** del Municipio de Paipa- Boyaca. de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para los trámites correspondientes y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Paipa- Boyaca, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del Dos Mil Dieciocho (2018).

OSCAR JULIAN CRUZ VARGAS
Registrador Municipal del Estado Civil de Paipa -Boyaca